



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARTICULARES (EN ADELANTE, EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COLEGIO PANAMERICANO BILINGUE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELIZABETH GOMEZ ROJAS y en su nombre y en su condición de Padres o Tutores acudientes del EDUCANDO quienes en lo sucesivo se denominarán los PADRES, hemos celebrado un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara el “Proveedor” que:

- a) Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 6620, de fecha 06 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Gutiérrez Tolentino, Notario Público número 13 en Cd. Juárez, Chihuahua
- b) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública número 6620, de fecha 06 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Gutiérrez Tolentino, Notario Público número 13, en Cd. Juárez, Chihuahua.
- c) Dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de servicios educativos particulares cuya descripción se encuentra en el Anexo del presente, y el Contratante en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado.
- d) El domicilio del Plantel en el cual se prestará el Servicio Educativo se encuentra ubicado en calle María C. Martínez #2850 Fracc. Santa Teresa, el cual señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Contrato.
- e) Se encuentra incorporada a la Secretaría de Educación Pública bajo la Autorización Oficial.
- f) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con el nombre de Promoción Educativa Del Norte A.C., con la clave PEN 940706 6U5.
- g) Para la atención de dudas, aclaraciones y reclamaciones señala los siguientes medios: Kínder y Primaria 656 6173166 ,656 6235039 / secundaria: 656 6180836, 656 3248004. En un horario de 7:00 am. a 3:00 pm., de lunes a viernes.

J.

- h) El horario de prestación de los servicios educativos será el siguiente:
Kínder: 8:30 am. a 2:30 pm.,
Primaria 8:00 am. a 2:45 pm.
Secundaria 7:40 am. a 2:55 pm.
Los días viernes la salida del alumnado en general es a las 2:00 pm.
- i) Cuenta con los medios económicos, con el personal, las instalaciones, equipo, organización y experiencias necesarios para la prestación de servicios educativos particulares objeto del presente Contrato, que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas requeridas, por lo que desea formalizar la celebración del mismo.
- j) Este Contrato cumple con los lineamientos establecidos en el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha del 10 de marzo de 1992.



II. Declara el “Contratante” que:

- a) Es una persona física, mexicana, mayor de edad, con plena capacidad para comprometerse a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a ser efectiva la prestación del servicio educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se Considera derecho-deber.
- b) Celebra el presente Contrato en virtud de las características y especificaciones de los servicios educativos particulares que presta el Proveedor.
- c) Recibió del Proveedor toda la información (administrativa, académica) relativa al servicio de educación particular, que son objeto del presente Contrato, así como el Acuerdo de Convivencia respectivo.
- d) Es su voluntad inscribir al alumno(a) en el grado y ciclo escolar, señalado en el registro escolar.

En vista de las Declaraciones anteriores, las Partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El Proveedor se obliga a prestar el servicio de educación particular a favor del educando, acorde a la descripción que se anexa al presente Contrato como Anexo “1”, cuyos datos se mencionan en el registro escolar.

SEGUNDA. - Las Partes acuerdan que la contraprestación a pagar por el Contratante por el servicio de educación particular, será la cantidad de:

NIVEL	COSTO INSCRIPCION	COSTO COLEGIATURA
PRE-ESCOLAR	\$ 4,600.00	\$ 4,250.00
PRIMARIA	\$ 5,200.00	\$ 4,950.00
SECUNDARIA	\$ 5,300.00	\$ 5,350.00

Los pagos se llevarán a cabo en modalidades de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor, o con tarjeta de débito o crédito, de manera mensual o por adelantado, NO EN EFECTIVO. Siendo el pago antes mencionado por los siguientes conceptos:

1. Monto de la Inscripción para el ciclo escolar inscrito, monto que deberá ser cubierto a la firma del presente Contrato.
2. Pago mensual por la cantidad antes mencionada, por concepto de colegiatura, mismo que deberá ser pagado por 11 (once) mensualidades, iniciando en el mes de agosto y finalizando en el mes de junio del ciclo escolar en curso.
3. Los costos incurridos por material de uso colectivo y las prácticas de laboratorio y el material utilizado para llevarlas a cabo, únicamente en forma presencial y deberá cubrirse EN EL MES DE AGOSTO, en efectivo en la Recepción del Instituto.

Se anexa al presente Contrato, la información relativa a las tarifas y costos a incurrir por motivo de inscripción y Colegiatura, así como de los demás costos por incurrir durante el ciclo escolar, mismo que se agrega como Anexos.

La forma de pago será a través que se menciona a continuación:

Cualquier sucursal del Banco BANORTE a la cuenta 0815479046 clabe interbancaria 072164008154790462 a nombre de Promoción Educativa del Norte A.C., o en el Instituto con tarjeta (debito/credito).



Los pagos deberán ser cubiertos dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, en caso de realizar el pago con posterioridad a dicho plazo, el Contratante tendrá que pagar un interés moratorio mensual equivalente al 5% del valor de la Colegiatura, por cada mes de retraso en el pago, el cual, si no se cubre, éste será acumulativo para el próximo mes.

TERCERA. - El Contratante de nuevo ingreso o reingreso se obliga a entregar al Proveedor la documentación que se menciona a continuación, con anterioridad a la inscripción.

ALUMNOS DE NUEVO INGRESO:

Educación Preescolar	Educación Primaria	Educación Secundaria
1.- Registro escolar y los respectivos formatos anexos para la inscripción, debidamente firmados.	1.- Registro escolar y los respectivos formatos anexos para la inscripción, debidamente firmados.	1.- Registro escolar y los respectivos formatos anexos para la inscripción, debidamente firmados.
2.- copia del Acta de Nacimiento o documento legal equivalente	2.- copia del Acta de Nacimiento o documento legal equivalente	2.- copia del Acta de Nacimiento o documento legal equivalente
3.- copia de CURP.	3.- copia de CURP.	3.- copia de CURP.
4.- copia de la Cartilla de Vacunación actualizada.	4.- copia de la Cartilla de Vacunación actualizada	4.- copia de la Cartilla de Vacunación actualizada.
5.- 6 (seis) fotografías del aspirante, tamaño infantil (A color o blanco y negro), papel mate.	5.- 6 (seis) fotografías del aspirante, tamaño infantil (A color o blanco y negro), papel mate.	5.- 6 (seis) fotografías del aspirante, tamaño infantil (A color o blanco y negro), papel mate.
6.- copia de las credenciales de elector, por ambos lados, de los padres de familia o tutores.	6.- copia de las credenciales de elector, por ambos lados, de los padres de familia o tutores.	6.- copia de las credenciales de elector, por ambos lados, de los padres de familia o tutores.
7.- copia de la CARTILLA oficial del grado anterior.	7.- copia de la boleta oficial del grado anterior.	7.- copia de la boleta oficial del grado anterior.
8.- copia de comprobante de domicilio (actualizado).	8.- copia de comprobante de domicilio (actualizado).	8.- copia de comprobante de domicilio (actualizado).
9.- original carta de NO ADEUDOS y de BUENA CONDUCTA	9.- original carta de NO ADEUDOS y de BUENA CONDUCTA	1.- original carta de NO ADEUDOS y de BUENA CONDUCTA
Copia de CERTIFICADO OFICIAL (aplica para 1ro. de Primaria y 1ro. de Secundaria)		



ALUMNOS DE REINSCRPCIÓN:

Educación Preescolar	Educación Primaria	Educación Secundaria
1.- Registro escolar y los respectivos formatos anexos para la inscripción, debidamente firmados.	1.- Registro escolar y los respectivos formatos anexos para la inscripción, debidamente firmados.	1.- Registro escolar y los respectivos formatos anexos para la inscripción, debidamente firmados.
2.- copia de la Cartilla de Vacunación actualizada	2.- copia de la Cartilla de Vacunación actualizada	2.- copia de la Cartilla de Vacunación actualizada
3.- 6 (seis) fotografías del aspirante, tamaño infantil (A color o blanco y negro), papel mate..	36 (seis) fotografías del aspirante, tamaño infantil (A color o blanco y negro), papel mate..	3.- 6 (seis) fotografías del aspirante, tamaño infantil (A color o blanco y negro), papel mate..
4.- copia de la CARTILLA oficial del grado anterior.	4.- copia de la boleta oficial del grado anterior..	4.- copia de la boleta oficial del grado anterior
Copia de CERTIFICADO OFICIAL (aplica para 1ro. de Primaria y 1ro. de Secundaria)		

CUARTA. - Son obligaciones del Proveedor:

- Cumplir con las actividades curriculares señaladas por las autoridades educativas para la impartición de clases, durante el ciclo escolar.
- El no incrementar la Colegiatura durante el ciclo escolar en curso, salvo que se tenga un acuerdo de mayoría de los contratantes del servicio educativo, mismo que deberá obtenerse a través una convocatoria enviada a los contratantes en el que se deberá contar con un acuse de recibo, además del documento de aceptación del aumento de la Colegiatura, en su caso.
- No establecer cobros por servicios que no se encuentren señalados en el presente Contrato y sus correspondientes anexas, asimismo, no podrá requerir cuotas o aportaciones especiales y/o extraordinarias al Contratante, en caso de presentarse el caso de una solicitud de cualquier donativo, ya sea en numerario o en especie, tendrá el carácter de estrictamente voluntario, y por ninguna razón podrá ser exigible por el Proveedor.
- En caso de tomar clases de forma virtual, no puede exigir la adquisición de útiles y uniformes escolares nuevos, solamente podrá requerir que los libros correspondan a ediciones actualizadas y que los uniformes escolares conserven un estado adecuado para el desarrollo de las actividades escolares.
- No exhibirá por ningún medio, el nombre del alumno, del que es responsable el Contratante, en caso de que se encuentre en un incumplimiento en el pago de la Colegiatura.
- Entregar los certificados y/o evaluaciones correspondientes al ciclo escolar.

QUINTA. - El Contratante se obliga a:

- Entregar y mantener actualizada la papelería y documentación señalada en la Cláusula Tercera de este Contrato, previo a la inscripción y/o reinscripción del alumno.



- b) Realizar el pago de la Colegiatura de manera oportuna de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Segunda del presente Contrato, y sus respectivos anexos.
- c) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Convivencia del plantel educativo.
- d) Ser colaborativo y apoyar al Proveedor en las actividades que éste realice para la educación del alumno, de forma académica, cultural y social.
- e) De conformidad con el Acuerdo de Convivencia, participar en el tratamiento y resolución de los problemas de conducta y aprendizaje del alumno.
- f) Informar si el EDUCANDO se encuentra recibiendo algún tratamiento médico, de salud o psicológico, o si se encuentra tomando algún medicamento controlado. Para ambos casos deberá presentar certificado médico.
- g) Mantener actualizado sus datos generales durante el transcurso del ciclo escolar (domicilio, tel. particular, celulares de ambos padres, teléfonos de emergencia).
- h) El EDUCANDO deberá presentarse en el Instituto con limpieza y pulcritud, además de portar debidamente el uniforme de diario correspondiente, bajo las normas establecidas en la sección de aspectos generales. Los varones con el cabello corto natural y las mujeres con el cabello completamente recogido, ambos sin modismos ni tintes.
- i) Informar al Instituto con *previa anticipación* si alguna persona ajena al registro de inscripción, asistirá a retirar del Instituto al EDUCANDO, durante el horario de clases o al termino de ellas.

SEXTA. - Son causas de rescisión del presente Contrato, las siguientes:

- El Contratante podrá rescindir el Contrato de forma anticipada:
 - a) En caso de incumplimiento por parte del Proveedor a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
 - b) Dado que el caso, que el Proveedor realice el cobro de manera forzosa de cualquier concepto adicional que no formen parte de la prestación del servicio objeto del presente Contrato.
 - c) Debido a la disolución de la Asociación Promoción Educativa del Norte A.C., por la quiebra de la misma.
 - d) Debido a la falta y/o retiro de los permisos, licencias e incorporaciones otorgadas por las autoridades correspondientes.
- El Proveedor podrá rescindir el Contrato de forma anticipada:
 - a) En caso de que el Contratante presente adeudos o deje de pagar el importe equivalente a 3 (tres) meses de Colegiatura, el Proveedor no se encuentra obligado a seguir proveyendo el servicio objeto del contrato.
 - b) Una violación grave y comprobada al Acuerdo de Convivencia por parte del Contratante.



- c) Debido al incumplimiento en la entrega o actualización de la documentación necesaria por parte del Contratante, para cumplir con el proceso de inscripción del alumno ante la autoridad correspondiente.
- d) En caso de que el Contratante no actualice sus datos generales, en caso de algún cambio.
- e) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

El colegio se reserva como Institución particular el derecho de admisión, de no-renovación de matrícula según estipulaciones del Reglamento interno y por razones de comportamiento, rendimiento o de capacidades que requieran tratamiento especial.

SÉPTIMA. - Las Partes manifiestan que conocen el Acuerdo de Convivencia, y aceptan cumplir con todos los lineamientos y requisitos que señale para poder otorgar de manera correcta el servicio objeto del presente Contrato. Se anexa el Acuerdo de Convivencia al presente Contrato como Anexo "3", el Contratante se obliga a leer el documento antes mencionado y firmarlo.

OCTAVA. - Manifiestan las Partes que conocen y entienden la corresponsabilidad en el cuidado de la salud de mi hijo(a), por lo que el Contratante se obliga a dar aviso de inmediato al Proveedor en el supuesto de que el menor o un familiar cercano presente algún síntoma de cualquier enfermedad respiratoria y/o cualquier virus variante al SARS-CoV2, de igual manera de cualquier enfermedad eruptiva de contagio, para brindar una mejor protección a los alumnos, maestros y demás personal. Es obligación del Contratante verificar antes de asistir a clases de forma presencial que el EDUCANDO se encuentre en buen estado de salud y sin síntoma alguno.

Dado el caso, en que el alumno hubiese enfermado, se deberá presentar un certificado médico que señale que se encuentra en condiciones para asistir a clases presenciales en el plantel educativo, o indicando el diagnóstico del médico, en caso de que se presente algún tipo de alergia que pueda llegar a confundirse con las enfermedades antes mencionadas.

En caso de que el alumno presente problemas de salud dentro del plantel, el Contratante deberá acudir a la mayor brevedad a recoger al alumno.

NOVENA. - En caso de incumplimiento por alguna de las Partes a las obligaciones del presente Contrato, será acreedor a una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del total de la contraprestación a pagar por el Contratante en relación al servicio de educación particular.

Se acuerda la pena, en caso de que se presente un retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del servicio sea deficiente por causas imputables al Proveedor, sin perjuicio del derecho que tienen las Partes de solicitar la rescisión del presente Contrato o de exigir su cumplimiento.

Cuando alguna de las Partes requiera el pago de la pena convencional debido a un incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, el pago de la misma deberá hacer una notificación expresa, debiendo realizar el pago la parte que incumple dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales posteriores al día en que recibió la notificación correspondiente.

DÉCIMA. - El Proveedor se obliga a contratar un seguro de accidentes escolar que tenga una cobertura mínima sobre los accidentes o siniestros que ocurran dentro de las instalaciones de la escuela, así como en aquellos lugares donde se esté desarrollando una actividad propia de la escuela que se encuentre bajo la supervisión de las autoridades escolares, además de aquellos accidentes que ocurran en el trayecto de la casa a la escuela y viceversa.



En caso de que éstos sean provocados por los EDUCANDOS, el contratante deberá hacerse cargo de los gastos ocasionado y será considerada como FALTA MODERADA.

DÉCIMA PRIMERA. - El Contratante podrá interponer una reclamación o queja a través del proceso de reclamo de COLEGIO PANAMERICANO BILINGÜE mismo que se anexa al presente como Anexo "4".

El Proveedor se obliga a atender de la reclamación o queja dentro de las 48 horas siguientes a que tiene conocimiento de la misma, y pueda implementar las acciones de mejora correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los términos del presente Contrato son confidenciales y las Partes deberán mantenerlo de esta manera y darles el trato de información confidencial. Ninguna de las Partes podrá revelar el presente Contrato y sus anexos a terceras personas, publicarlo o bien hacerlo accesible a cualquier persona, despacho, corporación o cualquier otra entidad sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, el Proveedor hizo del conocimiento del aviso de privacidad al Contratante, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, que se conocen como Derechos ARCO.

DÉCIMA CUARTA. - El procedimiento de quejas y reclamaciones será acudiendo al domicilio del Proveedor o de forma escrita, colocándola en el buzón de quejas que se encuentra en la Recepción del Instituto o por correo electrónico.

La información de contacto del Proveedor se encuentra señalada en las Declaraciones del presente Contrato. El Proveedor se obliga a atender la queja y/o reclamación dentro de un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al día en que sea recibida (siendo durante días hábiles).

DÉCIMA QUINTA. - Toda comunicación que deban hacerse las Partes al amparo del presente Contrato deberá hacerse por escrito, el cual será entregado en forma personal o enviado por correo certificado con acuse de recibo o mediante una compañía de mensajería (i.e., DHL, UPS, Mexpost, etc.), al domicilio que a continuación se señala, según corresponda, o a cualquier otra dirección que las Partes señalen mediante notificación por escrito a la otra parte.

Hasta que el Contratante designen domicilio distinto, su domicilio es el siguiente:
Contratante:

DÉCIMA SEXTA. - Las Partes no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Contrato, cuando sea el resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, los hechos, ajenos a la voluntad de las partes, siempre que dichos hechos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables, actuales y no hayan sido producidos por la negligencia o provocación de alguna de las Partes, dado el caso que alguna de las Partes se encuentre imposibilitada de cumplir con el presente Contrato, deberá notificar por escrito a la otra parte dentro de las 48 (cuarenta y ocho horas) de haber conocido del caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La nulidad o invalidez de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Contrato afectará en forma alguna la validez de las demás disposiciones, ni causará, en ningún caso, la nulidad o invalidez del presente Contrato.



DÉCIMA OCTAVA. - Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua, para todo lo relacionado con la interpretación, validez, cumplimiento y terminación del presente Contrato, renunciando a toda otra jurisdicción, que les pudiera corresponder en este caso por algún otro motivo.

El presente Contrato sustituye y deja sin efectos cualesquier convenio verbal o escrito que con anterioridad hubiesen celebrado las Partes, quienes lo firman por duplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el 01 febrero 2026.

EL PROVEEDOR
Promoción Educativa del Norte A.C.

EL CONTRATANTE
POR SUS PROPIOS DERECHOS
